

Siete mil bolívares por diez (Bs. 7.000 X 10)

Acuerdo Nacional por una Lotería Responsable.

Caracas martes 8 de agosto del 2006

Acuerdo Nacional por una Lotería Responsable entre la **Asociación Nacional de Comercializadores y Operadores de Lotería, ANCOL**, los **Operadores Comerciales de Juegos de Triples y Terminales** afiliados o no en ANCOL, las empresas **Alfa Lottery, C. A.**, administradora de los juegos de la **Lotería del Zulia** y **Comunicación Informática, y Software C. A., (CISCA)**, administradora de los juegos de la **Lotería Internacional de Margarita**.

Considerando: Que la Asociación Nacional de Comercializadores y Operadores de Lotería, ANCOL, tiene como principios constitutivos la lucha social por la búsqueda de la estabilidad y el bienestar de los colegas **Comercializadores y Operadores de Juegos de Lotería** y, en consecuencia con ello, la estabilidad económica de los **Centros de Apuestas** y el bienestar social de sus propietarios y empleados.

Considerando: Que la empresa Alfa Lottery, C.A., administradora de los juegos de triples y terminales de la Lotería del Zulia, publicó la aplicación de medidas drásticas e irrevocables para el reordenamiento de las tarifas de premios y porcentajes de participación. Situación que en los próximos días también se hará extensiva a la Lotería Internacional de Margarita.

Considerando: Que la competencia desleal, entre **Operadores Comerciales** de apuestas de juegos de triples y terminales de lotería y entre los **Centros de Apuestas** que comercializan directamente al público los mencionados juegos, amenaza con la destrucción del sector a causa de la guerra de premios y de porcentajes de participación, en la comercialización de las apuestas; desatada a causa de los errores cometidos por algunos empresarios sin experiencia en las dañinas competencias fundamentadas en prácticas comerciales reñidas con la sana administración que debe caracterizar a toda empresa de comercialización de apuestas responsable de su compromiso de pago de los premios prometidos a los apostadores.

Considerando: Que las actuales tarifas de premios y porcentajes por cuotas de participación son desmesuradas y están poniendo en riesgo de incompetencia económica a las empresas operadoras que comercializan las apuestas de los juegos de triples y terminales, y en consecuencia a los centros de apuestas quienes son los responsables directos del pago de los premios ante los apostadores.

Considerando: Que esta situación podría acarrear perjuicios económicos a los apostadores, quienes por siempre han confiado en la responsabilidad de los operadores comerciales y los centros de apuestas del pago de los premios y que una actitud contraria se convertiría, indiscutiblemente, en desconfianza y rechazo hacia nuestro sector, reducción drástica de las ventas, persecución judicial y la prohibición y desaparición automática de nuestra actividad.

Considerando: Que en los próximos días, con la designación de la **Comisión Nacional de Lotería**, entrará en vigencia plena la **Ley Nacional de Lotería**, en la cual se establece la exclusividad del Estado "para explotar, organizar, administrar, operar, controlar, fiscalizar, regular y vigilar la actividad de todos los tipos de juegos de lotería y sus modalidades, así como el establecimiento de los principios y disposiciones que regirán tales actividades", atribuidas "sólo a las Instituciones Oficiales de Beneficencia Pública y Asistencia Social", o sea: a las loterías oficiales, las cuales están organizadas y dispuestas para reclamar su participación legal en el área de mercado de los juegos de triples y terminales, en un plazo inmediato e infra corto.

Considerando: Que próximamente será aprobada, por la **Asamblea Nacional** y entrará en vigencia bajo la fiscalización del **SENIAT**, la **Ley de Impuestos a las Actividades de los Juegos de Envite y Azar**, en la cual se establecen los tributos que deberá pagar nuestro sector por la operación comercial de venta de apuestas de los juegos de triples y terminales.

Considerando: Que la vigencia plena de la Ley Nacional de Lotería y la Ley de Impuestos a las Actividades de los juegos de Envite y Azar introducirán significativos cambios en nuestro sector, para los cuales debemos estar preparados orgánicamente y financieramente, por cuanto, aquellas empresas comercializadoras de apuestas de los juegos de triples y terminales que no presenten una adecuada solvencia financiera difícilmente podrán cumplir con los deberes formales establecidos en ambas leyes y sus reglamentos.

Considerando: Que los colegas Operadores Comerciales plenamente identificados en este documento requieren de una situación de competencia transparente, que garantice el ejercicio de la actividad de comercialización de los juegos de triples y terminales de lotería en un ambiente de sana administración, transparencia, lealtad, amistad, comprensión y concordia.

Considerando: Que las empresas: Alfa Lottery, C.A., administradora

de las actividades de los juegos de la Lotería del Zulia, y Comunicación Informática, y Software C. A., (CISCA), administradora de los juegos de la Lotería Internacional de Margarita, requieren de una situación comercial favorable de concordia entre **Operadores Comerciales** y entre **Centros de Apuestas**, a fin de poder comercializar los juegos de la **Lotería del Zulia** y de la **Lotería Internacional de Margarita**, sin perjuicios económicos para la Beneficencia Pública de ambas regiones del país.

Considerando: Que ANCOL, los colegas **Operadores Comerciales**, y las empresas Alfa Lottery y CISCA reconocen su compatibilidad profesional, comercial y económica y, además, **reconocen la urgente necesidad de ordenar las actividades de comercialización del área de mercado de los juegos de triples y terminales**, con una competencia racional y leal en materia de premios y de porcentajes de participación de los **Centros de Apuestas** en la comercialización de los juegos.

Considerando: Que los **Operadores Comerciales** tienen la obligación legal de operar la venta de apuestas bajo la **autorización de los Institutos Oficiales de Beneficencia Pública** emisores de los sorteos, cumpliendo y haciendo cumplir sin excepción los reglamentos de juego establecidos por las mencionadas instituciones.

Considerando: Que ANCOL, los colegas Operadores Comerciales, las empresas Alfa Lottery y CISCA han sostenido discusiones relacionadas con el propósito de suscribir este acuerdo, a fin de que la comercialización de las apuestas de los juegos de triples y terminales se realice, mediante el cumplimiento de los reglamentos de juego, en un medio ambiente de sana competencia entre los diferentes actores que participan en la venta de las apuestas de los juegos de triples y terminales.

ACUERDAN: ANCOL, los colegas Operadores Comerciales, Alfa Lottery, C.A. y Comunicación Informática y Software, C. A., (CISCA), convienen en celebrar el presente **Acuerdo Nacional por una Lotería Responsable**, que entrará en vigencia a partir del próximo **lunes 14 de agosto de 2006** y se regirá por las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: Alfa Lottery y CISCA se comprometen a firmar contratos para autorizar las ventas de los juegos de la Lotería del Zulia y la Lotería Internacional de Margarita, con los Operadores Comerciales de Apuestas afiliados en ANCOL y con los no agremiados, recibiendo de manera progresiva, por derechos legales de los juegos, un pago máximo del siete por ciento (7%) del monto de las ventas; iniciando con un pago del 5% durante los primeros nueve meses; continuando con un seis por ciento durante los siguientes nueve meses; hasta fijarse definitivamente el 7% a partir del mes número diecinueve en adelante.

SEGUNDO: Se acuerda establecer las siguientes tarifas máximas: a) Premios de todas las apuestas de los juegos de **Triples**, en la cantidad de **Siete mil bolívares (Bs. 7.000,00), por cada diez bolívares (Bs. 10), de apuesta**; b) Premios de todas las apuestas de juegos del **Tripletazo y similares** la cantidad de **setenta mil bolívares (Bs. 70.000) por cada diez bolívares (Bs. 10), de apuesta**, y c) Premios de todas las apuestas de juegos del **Terminalazo y similares** la cantidad de siete mil bolívares (Bs. 7.000) por cada diez bolívares Bs. 10), de apuesta.

TERCERO: Se acuerda establecer la tarifa máxima de premios de todas las apuestas de los juegos de **Terminales** en la cantidad de **Seiscientos bolívares (Bs. 600,00)**, para el primer premio y cien para distribuirlos entre el segundo y tercer premio o entre la punta y la cola, por cada diez bolívares (Bs. 10), de apuesta.

CUARTO: Se acuerda establecer la tarifa de las cuotas de participación por ventas de los **Centros de Apuestas**, en la comercialización de apuestas de los juegos de triples y terminales, en la cantidad máxima del **dieciocho por ciento (18%)**.

QUINTO: Las tarifas aceptadas mediante el presente acuerdo se mantendrán vigentes hasta la fecha cuando la **Comisión Nacional de Lotería** individualmente y/o los **Institutos Oficiales de Beneficencia Pública y Asistencia Social** conjuntamente reglamenten tanto las tarifas como los porcentajes de participación.

SEXTO: Alfa Lottery y Comunicación Informática, y Software C. A., (CISCA), se comprometen a suspender la autorización de venta de apuestas de los juegos de triples y terminales de la Lotería del Zulia y la Lotería de Margarita a todos los **Operadores Comerciales** y **Centros de Apuestas** que violen el presente acuerdo y los reglamentos de juego de ambas loterías, sin renunciar con ello de su derecho a proceder por vías jurídicas a reclamar el cierre de empresas operadoras y centros de apuestas que usufructúen sin la debida licencia los derechos de autor de las mencionadas loterías así como el uso indebido de sus reglamentos de juego.

Flavia Colarusso
José Antonio Arellano
Joer Vargas
Aníbal Castillo
Miguel Abraham
Jean Carlos García
José Alberto Castro
Luciano Milli
Guillermo Méndez
Gabriel Cabrera
Octavio Zorrilla
Julio Fortique
Tony Lawand
Enoch Cabrera
Marcos Miranda
Fahlen (Los Altos)
José Santa María
José Brett
7269115
Consuelo de Rojas
Carlos Franco
Wajde El Jarde
Carlos Fernández
Victor Revilla
Omar Hernández
José Rojas
Jonatan Aranguren
Pablo Farmenty
José De Sousa
Eduardo Sánchez
Angel R. Mujica D.
Ramón Manzanilla
Bank Lotteri of América
Daniel Nunes
Alfonso Omaña
Ernesto Henao
José Jaimes (Gonzalo)
Benedicto Medina
(Joseito)
Salvatore Borsellino
Carlos Gonzalez
Eloy Carpio
Yony Moros
Maurilio Vieira
Elsa Tovar
Carlos Goncalves
Cesar Zorrilla
Enrique
Domingo Navarro
Aurelio Ribero
Camilo Caroso
Pedro Annía
Gerardo Cabrera
Edgar Carvallo
Leonardo Nunes
La Aragüeña
Grupo La 49
Joao De Sousa
Heberth Zambrano
Ceferino Méndez
Orlando Marques
Augusto Fernández

ANCOL Asociación Nacional
de Comercializadores y Operadores de Lotería